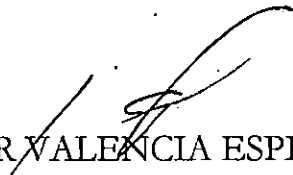


Constancia. Santiago de Cali, noviembre 10 de 2020. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvase proveer.

El secretario


HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, noviembre diez (10) del año dos mil veinte (2020).

Una vez revisado el anterior escrito allegado por la apoderada de la parte actora, observa el despacho que no es procedente acceder a lo solicitado por cuanto en la presente demanda se aceleró todo el plazo y no se cobraron por aparte las cuotas vencidas y se aceleró el plazo de las cuotas futuras, por lo que no es evidente como lo manifiesta en su escrito y no hay lugar a librar mandamiento de pago por los intereses remuneratorios desde el 24 de mayo hasta el 24 de agosto, por lo anterior el Juzgado

DISPONE:

Negar lo solicitado por la parte actora por las razones anteriormente descritas.

NOTIFIQUESE,
El Juez



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

REF: EJECUTIVO

RAD: 760014003012-2020-00423-00

DTE.: BANCOLOMBIA

DDO: MARIA DEL PILAR ÑAÑEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
En estado de
Notificación
13 de
noviembre
2020
0837